

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0282/2015**  
**La Paz, 14 de agosto de 2015**

**VISTOS:**

Informe Técnico DAF UAD 0238/2015 de fecha 22 de julio de 2015.  
Nota DPDI-UDI 0105/2015 de fecha 28 de julio de 2015.  
Nota DAF UAD 2059/2015 de fecha 05 de agosto de 2015.  
Nota DPDI-UDI 0119/2015 de fecha 10 de agosto de 2015.  
Nota DAF UAD 2145/2015 de fecha 12 de agosto de 2015.  
Informe Técnico DPDI 0033/2015 de fecha 12 de agosto de 2015.  
Informe Legal DJ 0644/2015 de fecha 14 de agosto de 2015 y antecedentes relativos al tema.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 365 del mismo cuerpo legal establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".*

Que, la Ley N° 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 3058, de fecha 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, en su Artículo 24º (Ente Regulador) determina: *"La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes".*

Que, la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, establece los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, que refiere en su Artículo 7 al Sistema de Organización Administrativa.

Que, el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, y en su Artículo 138 dispone que la Superintendencia de Hidrocarburos cambia de denominación a Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), en virtud del cual, mediante Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, se modificó el nombre a ANH.

Que, el Decreto Supremo N°25350, de fecha 08 de abril de 2015, aprueba el Manual de Técnicas Normativas.

Que, el Decreto Supremo N°0181, de fecha 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2243/2013, de 30 de agosto de 2013, aprueba el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 2819/2014, de 24 de octubre de 2014, establece la desconcentración SIGMA y las Contrataciones Menores en las Unidades Distritales Cochabamba y Santa Cruz.



Que, la Resolución Administrativa ANH N° DJ 3218/2014, de 4 de diciembre de 2014, aprueba el Manual de la Calidad de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0095/2015, de 20 de marzo de 2015, aprueba el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0166/2015, de 26 de mayo de 2015, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Informe Técnico DAF UAD 0238/2015 de fecha 22 de julio de 2015, señala en su apartado 3. Conclusiones: *"(...) se procedió a revisar el Manual de Procedimientos del Subsistema de*

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131  
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025  
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830  
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344  
www.anh.gob.bo



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0282/2015

La Paz, 14 de agosto de 2015

**Contratación de Bienes y Servicios” y preparar un Proyecto de Manual actualizado, considerando la aprobación del nuevo RE-SABS, los ajustes de la estructura de la ANH, el proceso de desconcentración de las Unidades Distritales Cochabamba y Santa Cruz y la retroalimentación por la aplicación del Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios (aprobado en fecha 30 de agosto de 2013, mediante Resolución Administrativa N° ANH DJ N° 2243/2013) (...)"**

Que, el Informe Técnico DPDI 0033/2015 de fecha 12 de agosto de 2015 concluye: “(...) Se concluye que el “Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH”, cumple con lo dispuesto en las disposiciones legales, normativas y reglamentarias de competencia. En este sentido, su estructura reúne todos los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro del marco del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y la reglamentación interna de la ANH (...)”.

Que, el Informe Legal DJ 0644/2015 de fecha 14 de agosto de 2015, concluye: “que el “Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH”, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente”.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

### POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Aprobar el “Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH”, según anexo adjunto a la presente Resolución Administrativa y que forma parte inseparable de la misma.

**SEGUNDO.-** El Manual aprobado mediante la presente Resolución Administrativa, entrará en vigencia a partir del 20 de agosto de 2015.

**TERCERO.-** La difusión de la presente Resolución Administrativa, estará a cargo de la DPDI/UDI, y su implementación a cargo de la DAF/UAD y todas las Direcciones y Unidades de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra Leyton Vela  
DIRECTORA JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

